



Código de Conducta de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo

10 Junio 2012.



CONTENIDO

	PÁG.
CAPÍTULO I. Disposiciones Generales	3
CAPÍTULO II. Introducción	4
CAPÍTULO III. Objetivo	5
CAPÍTULO IV. Definición	6
CAPITULO V. Antecedentes	7
CAPÍTULO VI. Normas Específicas de Conducta	11
CAPÍTULO VII. Ámbito de Competencia	13
CAPÍTULO VIII. Sanciones	14
CAPÍTULO IX. Aplicación	15



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

La Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo a través de la Dirección General de Innovación y Calidad y con la finalidad de fortalecer y consolidar una administración Pública Estatal, moderna, honesta, eficaz y transparente a fin de generar un ambiente de armonía y confianza en la sociedad en cuanto a la actuación de los servidores públicos, por tal motivo, el código de conducta, surge de la reflexión y el esfuerzo por aplicar los valores humanos que dan sustento a esta Secretaría de Educación; así como mejorar la eficiencia del servicio público, evitar y corregir la corrupción; fortalecer la sociedad de nuestro Estado y País, de tal forma que las instituciones y las personas que laboran en el servicio público rindan cuentas en el desempeño de las funciones, a la sociedad, el cumplimiento de los objetivos institucionales y el uso de los recursos que se les destinan.

Por lo anterior, es necesario contar con un mecanismo, como lo es un código de conducta, cuya finalidad es asegurar la adhesión de las personas del servicio público a los valores que se encuentran en el marco jurídico mexicano.

Este código de conducta sirve como directriz para la toma de decisiones, desde un ángulo ético y justo, buscando apoyar a los servidores públicos con principios claros para orientar sus acciones, con el fin de promover con ellos la dignidad de las personas.

A T E N T A M E N T E

L. C. SANDRA A. ROMERO ROMERO



CAPITULO II

INTRODUCCIÓN

Este código de conducta establece directrices que deben ser observadas en la actividad profesional de los servidores públicos, de todas las áreas y escuelas, que conforman la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Hidalgo y está orientado a dirigir su actuación, en el ámbito de educación de nuestro Estado y en sus relaciones con Directivos, personal Docente, personal Administrativo; así como con alumnos y padres de familia, personal de las escuelas públicas, escuelas particulares, del Sindicato, proveedores y la Sociedad en general, con el fin de consolidar la imagen de esta Secretaría de Educación, como una Institución sólida y confiable que actúa siempre en el marco de la legalidad.

Los principios contenidos en este código de conducta dirigen las actividades a favor de la Educación Hidalguense con absoluta honestidad y “en cumplimiento de la ley”; y su cabal cumplimiento por parte de todos los trabajadores de esta Secretaría; lo que nos permitirá seguir proyectando a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo con una imagen de confianza, dinámica, seria y con absoluta transparencia.



CAPITULO III

OBJETIVO

El objetivo del presente código de conducta es establecer los principios, procedimientos, requisitos, responsabilidades y obligaciones que todo el personal de la Secretaría de Educación Pública, debe conocer y a su vez cumplir y tiene como finalidad, impulsar una conducta ejemplar en función de los valores morales, para que la toma de decisiones con base en sus funciones, se haga desde un punto de vista ético. Por lo tanto este código normará la conducta de todo servidor público que esté adscrito a esta Secretaría de Educación, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño en la función pública. Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente código, son de observancia general para todo Servidor Público de esta Secretaría de Educación.



CAPITULO IV

DEFINICIÓN

El presente código, es un documento en el que se exponen una serie de normas específicas de conducta y valores humanos que de manera obligatoria, deben asumir todos los trabajadores de la Secretaría de Educación; dicho documento servirá para la toma de decisiones, desde el punto de vista ético y justo, con principios claros, a fin de evitar el comportamiento no deseado, así mismo fortalecerá el compromiso, la dedicación y la eficiencia hacia una educación de calidad.



CAPITULO V

ANTECEDENTES

El presente Código de Ética es un documento que recoge los principios y valores emanados del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo publicado en el periódico oficial del Estado de Hidalgo el día 8 de diciembre del año 2010 y modificado el día 11 de noviembre del año 2011, mismo que señala los principios y valores que deben salvaguardar en el desempeño de sus funciones toda persona que ostente un empleo, cargo y/o comisiones dentro de la administración Pública; en la misma tesitura y cumpliendo con las disposiciones Gubernamentales surge de la reflexión y el esfuerzo por aplicar los valores humanos.

La Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Innovación y Calidad elabora el presente Código a fin de incorporar principios y valores que deberán ser aplicados a todos su trabajadores en el ámbito profesional y social en el que se desenvuelven, a fin de combatir la corrupción, fomentar la transparencia y rendición de cuentas; así como los principios éticos que guíen su desempeño laboral; todo esto como resultado de tener un clima de confianza y transparencia, con el fin de obtener y brindar al alumnado y a la población en general una educación de calidad; siendo rectores los siguientes **Principios**:

LEGALIDAD.- Todo Servidor Público adscrito a esta Secretaría de Educación Pública debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico legal vigente; por lo tanto se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo y el Reglamento Interno que rige las condiciones generales de trabajo de esta Secretaría de Educación.

HONRADEZ.- En el desempeño de sus actividades todo Servidor Público debe actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñe, ventaja o provecho alguno para si o para terceros.

LEALTAD.- Es una obligación de fidelidad que el Servidor Público debe a la Secretaría de Educación así como al Estado de Hidalgo.



IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.- Todo Servidor Público actuara sin preferencias o privilegios indebidos a persona u organización alguna. Su compromiso es tomar decisiones de manera objetiva sin permitir la influencia indebida de otras personas.

EFICIENCIA.- La actividades de todo Servidor Público de esta Secretaría será responsable, puntual y oportuna, así como su gestión a los planes y programas establecidos utilizados de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que la Secretaría de Educación alcance su objetivo, que es el de proporcionar educación de calidad a todos los Hidalguenses.

TRANSPARENCIA Y DISCRECIÓN.- Todo Servidor Público debe velar porque se garantice plenamente la transparencia del Servicios Público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública.

En cuanto a los **Valores** que debe tener todo Servidor Público y que contempla este Código de Conducta, se mencionan a continuación:

HONESTIDAD.- Es un valor primordial de todo ser humano; el más importante de todo Servidor Público, consiste en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconocida como una cualidad de la calidad humana que debe estar siempre presente en el desarrollo de sus actividades.

PRUDENCIA.- En aquellos casos en que el Servidor Público se encuentre ante situaciones imprevistas por las leyes, este deberá proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.

COMPROMISO.- Todo Servidor Público deberá procurar durante el desarrollo de sus actividades, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus funciones generando ser más efectivo.

RESPONSABILIDAD.- El Servidor Público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este código.

DIGNIDAD Y DECORO.- El Servidor Público debe actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades, en consecuencia, su manera de



conducirse hacia el ciudadano y a todo servidor público en general lo hará con pleno respeto y cordialidad.

JUSTICIA.- El Servidor Público debe conocer, y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, ser objetivo e imparcial y respetar el estado de derecho de todo ciudadano.

IGUALDAD.- El Servidor Público debe ser imparcial, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás Servidores Público, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones.

RESPECTO.- Es la actitud que todo Servidor Público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender en el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que permitirá brindar a los miembros de esta Sociedad un trato digno.

INTEGRIDAD.- Todo Servidor Público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad atendiendo siempre a la verdad y la credibilidad.

TOLERANCIA.- El Servidor Público debe respetar las ideas, creencias y prácticas a la Sociedad observando un grado de tolerancia superior al Ciudadano y a la opinión pública con respecto a las opiniones y críticas.

IDONEIDAD.- El Servidor Público debe de desarrollar las actividades que le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral necesaria que proporcione el adecuado ejercicio a la educación.

EQUIDAD DE GENERO.- Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de genero, constituyéndolo como una cultura entre los integrantes del servicio Público.

COLABORACIÓN.- El servidor Público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, deberá realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el poder ejecutivo.

OBEDIENCIA.- Todo Servidor Público deberá, en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico.



OBLIGACION DE DENUNCIAR.- Todo Servidor Público debe denunciar ante su superior o a las autoridades correspondientes los actos que tuviere conocimiento y que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código o Legislación vigente.

PUNTUALIDAD.- El Servidor Público debe asistir al desempeño diario de sus actividades respetando el horario establecido.

USO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSOS.- Todo Servidor debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueren asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, utilizarlos exclusivamente en beneficio de la Institución.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO.- Todo Servidor Público, al realizar sus actividades debe evitar la afectación de nuestro Patrimonio Cultural y del Ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa, preservación de la Cultura y del Medio Ambiente de nuestro Estado y País, que se refleje en sus decisiones y actos.



CAPITULO VI

NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA

“LA ETICA ES UN SABER QUE TRATA DE LA ACTITUD QUE DEBE ASUMIR CUALQUIER CUIDADANO RESPONSABLE DEL USO DE SU LIBERTAD, EN SU ACTUAR FRENTE A LA SOLCIEDAD.”

Que la ética reflejada en los principios y valores, son los criterios básicos para enjuiciar las acciones, ordenar la convivencia colectiva y establecer los fines ético-sociales a efecto de presidir el ser humano en diferentes ordenes principalmente el más importante “LA EDUCACIÓN”; ya que esta es inherente a todo ser humano.

Todo Servidor Público, cualquiera que sea la forma de vinculación con la Secretaría de Educación deberá tener presente en todo momento que los principios y valores plasmados en este documento servirán de criterio y parámetro de valoración a los hechos o las conductas desarrolladas.

Que la función Pública que se desarrolla esté enmarcada dentro de los principios ya enumerados y explicados en el capítulo anterior.

Prevenir la Corrupción es una bandera de la actual administración Gubernamental del Estado y el camino necesario para garantizar la aplicación de cada una de las reglas y normas que regulan el Estado Social de derecho que todo Servidor Público está obligado a respetar.

A continuación se enuncia el Decálogo de Conducta que tiene como objetivo fundamental determinar las normas de conducta respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñan todos los servidores públicos en contexto institucional.



DECÁLOGO DE CONDUCTA

- 1.- Como Servidor Público me dirigiré con respeto y calidez a mis compañeros, Superiores y Público en General, de la misma manera que me gustaría ser tratado; sin importarme creencias religiosas, políticas, clase social, entre otras que afecten.
- 2.- Asumiré mi compromiso como trabajador de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo; procurando el bien Institucional por encima de cualquier interés personal.
- 3.- Buscaré siempre actitudes que fortalezcan la imagen de esta Secretaría de Educación a la cual pertenezco, comunicando a las Autoridades competentes cualquier conducta reprobable que perjudique a mi Institución.
- 4.- Me comportaré en forma imparcial sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna y no utilizaré en forma indebida mi cargo o comisión.
- 5.- Siempre buscaré una relación respetuosa y honesta con mis compañeros de trabajo, compartiendo experiencias y conocimientos.
- 6.- Mantendré mis conocimientos y capacidad actualizados en relación al área de mi competencia en beneficio de la Educación.
- 7.- Seré muy cuidadoso con la documentación e información que esté a mi cargo, que no tenga un uso indebido, procurando siempre su preservación y confidencialidad.
- 8.- Me comprometo a proporcionar con oportunidad y precisión la información que se me solicite, con una actitud de calidad en la atención.
- 9.- Siempre utilizaré con la mayor eficiencia posible los materiales y equipo a mi cargo, con criterio de economía y durabilidad.
- 10.- En mi área de trabajo, siempre trataré de que se encuentre limpia, ordenada y sea agradable, tanto para los usuarios como para mis compañeros de trabajo.



CAPITULO VII

ÁMBITO DE COMPETENCIA

El presente Código de Conducta es un documento flexible que se revisará periódicamente sobre la base de las enseñanzas que aparten su aplicación y el seguimiento de los resultados donde la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo proyecte a la Sociedad Hidalguense confianza Institucional.

Este Código de Conducta abre las puertas al mejor y excelente funcionamiento de la organización, al Servicio de la Educación y a la confianza Institucional con base en los principios y valores aplicables al actuar para todos los Servidores Públicos de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, mismos que deberán observar y cumplir todos los días en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades.



CAPITULO VIII

SANCIONES

La Contraloría Interna de esta Secretaría de Educación en coordinación con la Dirección General de Innovación y Calidad serán las encargadas de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código de Conducta ya que ambas efectuarán los actos necesarios para promover un efectivo apego al presente Código a través de mecanismos que permitan supervisar su cumplimiento.

Es responsabilidad de todos los Servidores Públicos reportar cualquier omisión o acto contrario a dicho Código ante la Contraloría Interna de esta Secretaría, y que a través de este órgano referido, los casos de incumplimiento serán sancionados sin excepción con las medidas administrativas y/o sanciones correspondientes, con base en el análisis, la evaluación de las condiciones, circunstancias de la infracción y en función de la gravedad de hecho. En todo caso, la decisión administrativa se realizará sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a la que haya lugar, y que en caso de resultar estas últimas la Contraloría Interna deberá dar vista a las Autoridades competentes para que se proceda conforme a la ley vigente.



CAPITULO IX

APLICACIÓN

La realización del presente Código de Conducta se fundamenta en lo establecido por el artículo 33 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como lo establecido en el Reglamento Interno que establece las condiciones Generales de trabajo de esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, así como de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.

Dado en la Residencia de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los diez días del mes de Junio del año dos mil doce.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO**

PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ